



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico

A TODO EL PUEBLO DE PUERTO RICO

CARTA CIRCULAR NÚM. IX-2018 - OPERACIÓN DEL TRANSPORTE COLECTIVO (VEHÍCULOS PÚBLICOS) ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CEIBA, FAJARDO Y HUMACAO, Y ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CEIBA Y SAN JUAN.

La Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público, Ley Núm. 75-2017, consolidó en el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico¹ (en adelante "Negociado") toda la Jurisdicción del transporte mediante paga, incluyendo el Transporte Comercial. Desde entonces, el Negociado es la Agencia encargada en fiscalizar y regular el Transporte Colectivo en Vehículos Públicos. El Negociado se encuentra trabajando varias medidas que transformarán el Transporte Colectivo en Puerto Rico, garantizándole la vida y seguridad de aquellos ciudadanos que utilicen estos servicios.

Sin embargo, mientras logramos la transformación que estamos trabajando, tenemos que continuar garantizando que se brinde el mejor servicio posible del Transporte Colectivo en Vehículos Públicos en Puerto Rico. En el mes de octubre de 2018, el Gobierno de Puerto Rico va a trasladar las operaciones que se llevaban a cabo en el Muelle de Fajardo, hacia el Muelle de Ceiba. Este traslado es parte de la transformación que lleva a cabo nuestro Gobernador, Hon. Ricardo Rosselló Nevares, en el transporte de pasajeros y/o carga que se lleva a cabo entre las Islas Municipios de Vieques y Culebra, y la Isla Grande.

Debido a lo antes descrito, el pasado 14 de septiembre de 2018 sostuvimos una reunión en la que participaron varios miembros de las agrupaciones que componen el Transporte Colectivo en Vehículos Públicos que prestan servicios entre los Municipios de Fajardo y Ceiba. Entre los que participaron de la reunión, se encuentran las siguientes personas: Sr. Enrique Cruz, Presidente de la Sociedad Choferes Unidos del Este; Sr. Luis Rosa, Transportista de Fajardo; Sr. Daniel Rivera, Transportista de Ceiba; Sr. Carlos Díaz, Transportista de Ceiba; y el Sr. Edwin Santiago López, Transportista de la Ruta Fajardo/Playa-Rio Piedras, San Juan.

Producto a la reunión, se llevaron a cabo varios acuerdos entres las partes y el Negociado el cual redundarán en un mejor servicio a los ciudadanos que utilicen el transporte marítimo desde las Islas Municipios de Vieques y Culebra, al Muelle de Ceiba y viceversa.

Entre los acuerdos logrados que beneficiarán a todos los ciudadanos que utilicen el Transporte Colectivo en Vehículos Públicos, se encuentran los siguientes:

1. Todas las rutas de Transporte Colectivo en Vehículos Públicos que se encuentran autorizada a prestar servicios entre Fajardo/Playa (Muelles) a Rio Piedras, San Juan, estarán ahora autorizadas a prestar servicios entre el Muelle de Ceiba a San Juan, y viceversa. Esta nueva ruta discurrirá exclusivamente por la Carr. #3, salvo exista alguna condición en las vías públicas que amerite utilizar una vía alterna. Se prohíbe a estos concesionarios a utilizar estas unidades para visitar, con o sin fines pecuniarios, cualquier lugar del Municipio de Fajardo, fuera de la Carr. #3 y del área autorizada en la ruta. Las unidades autorizadas a prestar este servicio son las siguientes:

¹ La Ley 211-2018 transformó la Jurisdicción que ostentaba la Comisión de Servicio Público en el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico, bajo la Junta Reglamentadora de Servicio Público.

LD OF

#	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	TABLILLA
1	Luis A. Rosa Rodríguez	03142-TC
2	Luis A. Rosa Rodríguez	03015-TC
3	Luis A. Rosa Rodríguez	00493-TC
4	Miguel Rivera Mercado	03141-TC
5	Edwin Santiago López	01169-TC
6	Edwin Santiago López	01021-TC

Por otro lado, los cargos que la nueva ruta del Muelle de Ceiba a San Juan podrá cobrar son los siguientes:

Muelle de Ceiba → Luquillo (Pueblo)	\$3.00
Muelle de Ceiba → Río Grande (Wyndham)	\$4.00
Muelle de Ceiba → Río Grande (Pueblo)	\$5.50
Muelle de Ceiba → Canóvanas (Int. 185)	\$7.00
Muelle de Ceiba → San Juan (Río Piedras)	\$9.00

Por último, los cargos que la nueva ruta de San Juan al Muelle de Ceiba podrá cobrar son los siguientes:

San Juan (Río Piedras) → Canóvanas (Int. 185)	\$2.00
San Juan (Río Piedras) → Río Grande (Pueblo)	\$3.00
San Juan (Río Piedras) → Luquillo (Quioscos)	\$4.00
San Juan (Río Piedras) → Luquillo (Pueblo)	\$4.50
San Juan (Río Piedras) → Fajardo (Pueblo)	\$5.50
San Juan (Río Piedras) → Muelle de Ceiba	\$9.00

2. Todas las rutas que incluyan los Municipios de Ceiba o Fajardo/Playa (Muelles) van a tener un nuevo sistema de Transporte Colectivo de “Carpooling” (compartición de vehículo). Este nuevo sistema de “Carpooling” permitirá al Vehículo Público recoger pasajeros en el Muelle de Ceiba y distribuirlos a través del Municipio de Ceiba, Fajardo y Humacao, y viceversa, sin una ruta fija, pero siempre que las unidades se encuentren dentro de dichas demarcaciones territoriales. Este nuevo sistema de “Carpooling” tiene el beneficio que distintos usuarios van a poder tomar un Vehículo Público al costo de una tarifa fija autorizada por el Negociado. Todos los vehículos utilizados en este nuevo sistema de “Carpooling” tendrán un límite máximo de diez (10) pasajeros por unidad, salvo sea autorizado un aumento no discriminatorio por la Sociedad Choferes Unidos del Este. Las unidades autorizadas en este servicio son las siguientes:

#	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	TABLILLA
1	María A. Nieves Robles	03005-TC
2	Carlos M. Díaz Julio	03138-TC
3	Daniel Rivera Cordero	03025-TC
4	Daniel Rivera Cordero	00454-TC
5	Daniel Rivera Cordero	03097-TC
6	Isam Rivera Colón	00428-TC
7	Ángel Baez Reyes	00402-TC
8	Ángel Baez Reyes	03144-TC
9	José A. Rivera Rivera	00474-TC
10	José A. Pomales Rivera	00492-TC
11	Carlos Colón Negrón	00401-TC
12	Fernando Tolentino López	03011-TC
13	Víctor L. Tavarez Rivas	03034-TC
14	Ángel Meléndez Meléndez	00454-TC
15	Luis M. Díaz Camacho	03131-TC
16	Efraín Díaz Díaz	03031-TC
17	Santiago Robles Montes	00434-TC
18	Shawun I. Herrera	03133-TC
19	José L. Guzmán Carrasquillo	03129-TC
20	Ezequiel Baez Ayala	03072-TC

21	Enrique Cruz Rodríguez	00400-TC
22	Enrique Cruz Rodríguez	00498-TC
23	Joel Félix Peña	JAA-640 ²
24	Joel Félix Peña	00411-TC
25	Luis A. Rosa Rodríguez	03063-TC
26	Luis A. Rosa Rodríguez	00482-TC
27	Roberto Rodríguez Reinosa	03132-TC

Los cargos autorizados que podrán cobrar en este servicio de “Carpooling” son los siguientes:

Muelle de Ceiba ↔ Ceiba	\$2.00/por viaje
Muelle de Ceiba ↔ Fajardo	\$3.00/por viaje
Muelle de Ceiba ↔ Humacao	\$5.00/por viaje

Si la unidad transporta a menos de 4 pasajeros, el cargo autorizado a ser distribuido entre los pasajeros que se encuentren utilizando los servicios públicos será el equitativo a transportar 4 pasajeros. Ej. Si un solo pasajero toma un vehículo público desde el Muelle de Ceiba a cualquier punto en Fajardo, se le podrá cobrar un cargo máximo de doce dólares (\$12.00); por otro lado, si dos (2) pasajeros toman el vehículo público desde el Muelle de Ceiba a cualquier punto de fajardo, se le podrá cobrar un cargo máximo de doce dólares (\$12.00) distribuidos en seis dólares (\$6.00) por pasajero.

- LD AF
3. El mismo servicio descrito en el inciso número dos (2) será aplicable a aquellos concesionarios que se encuentren autorizados a operar en dicha área autorizada incluyendo Puerto Real. En este caso, es obligación de dichos concesionarios el seguir brindando el servicio público a Puerto Real. Las unidades autorizadas a prestar este servicio son las siguientes:

#	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	TABLILLA
1	Ángel M. González Salcedo	03055-TC
2	Jorge L. Ortiz Ventura	03040-TC
3	Carlos M. González	00451-TC
4	Víctor Meléndez Class	00407-TC
5	José L. Guzmán Carrasquillo	03139-TC

SE APERCIBE a todos los concesionarios autorizados a prestar el servicio de Transporte Colectivo en Vehículos Públicos desde el Muelle de Ceiba que tienen que cumplir con las órdenes y/o parámetros establecidos en la presente Carta Circular. De incumplir con dichas órdenes y/o parámetros se exponen a Multas Administrativas que ascienden a diez mil dólares (\$10,000) por infracción, y a la cancelación de su autorización. Conforme el Acuerdo logrado el pasado 14 de septiembre de 2018, no existe razón para desviarse y afectar el servicio público según regulado.

A. NOTIFICACIÓN.

Se deroga todo Acuerdo, Orden Ejecutiva y Carta Circular aprobado(a) por la Comisión de Servicio Público y el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos que sea incompatible con la presente Carta Circular. La derogación aquí decretada se limitará a aquella parte que sea directamente incompatible con lo aquí dispuesto.

Se ordena a la Oficina de Secretaría del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, en coordinación con el Centro de Sistemas de Información, a colocar copia de la presente Carta Circular de forma clara y expresa en la página web oficial del NTSP, una vez sea notificada.

² Este concesionario ostenta un Permiso Provisional expedido por el NTSP el 14 de junio de 2018.

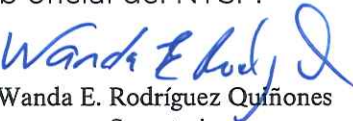
CD RF
NOTIFÍQUESE copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos.

En San Juan, Puerto Rico, a 3 de octubre de 2018.


Luis D. García Fraga
Presidente

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que hoy, 3 de octubre de 2018, he archivado en autos y remitido copia de la presente Carta Circular mediante correo electrónico a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos y remitido el documento al Director del Centro de Sistemas de Información para su publicación en la página web oficial del NTSP.


Wanda E. Rodríguez Quiñones
Secretaria

